



Políticas de la Reapertura del .MX

El presente documento forma parte de los Lineamientos .MX y serán aplicables durante el Proceso de Reapertura del registro de Nombres de Dominio directamente bajo .MX en lo relacionado con la solicitud, registro y mantenimiento de los mencionados Nombres de Dominio; cabe mencionar que el presente documento sólo establece aquellos puntos a modificar en las Políticas Generales de Nombre de Dominio del Registry .MX durante el Proceso de Reapertura; no obstante, las Políticas Generales de Nombre de Dominio del Registry .MX seguirán siendo aplicables en todo momento, con excepción de las modificaciones que se establecen en el presente documento.

1. Definiciones.

1.1. Nombre de Dominio Origen.

Nombre de Dominio bajo cualquiera de las siguientes terminaciones: .com.mx, .org.mx, .gob.mx, .edu.mx, .net.mx, que otorga al Registrante la facultad de solicitar el registro de un Nombre de Dominio directamente bajo .MX.

1.2. Proceso de Reapertura.

Período de tiempo durante el cual se iniciará la solicitud y el registro de Nombres de Dominio directamente bajo .MX. El mismo se divide en tres etapas: Período de Pre-registro, Período de Espera y Período de Registro Inicial; los cuales tendrán una duración y características específicas, que podrán ser modificadas por el Registry .MX, previo aviso por correo electrónico a los Registrars.

1.3. Nombre de Dominio Reservado.

Son los Nombres de Dominio directamente bajo .MX que no estén disponibles para registro.

Los términos referidos en mayúsculas y sin definición en el presente documento tendrán la definición y sentido que les haya sido otorgado en las Políticas Generales de Nombre de Dominio, a no ser que en el presente se definan de otra manera o se limite dicha definición o sentido.

Los términos definidos en este documento como en las Políticas Generales de Nombre de Dominio podrán ser utilizados en el presente documento tanto en singular como en plural.

Todos los encabezados utilizados en el presente documento se utilizan exclusivamente para facilitar su lectura, mas no se tomarán en cuenta en la interpretación de las mismas.

2. De los Nombres de Dominio directamente bajo .MX ya existentes (con fecha de registro anterior al 1 de mayo de 2009).

Los Nombres de Dominio directamente bajo .MX ya existentes antes del 1 de mayo de 2009 no podrán ser eliminados o solicitar su transferencia durante el Proceso de Reapertura.



3. Nombres de Dominio con solicitud pendiente.

Durante el Proceso de Reapertura el Registrar no podrá llevar a cabo modificaciones ni iniciar un proceso de solicitud de transferencia de un Nombre de Dominio del que se desprenda una solicitud de registro del Nombre de Dominio directamente bajo .MX, y esta solicitud esté en estatus de pendiente.

4. Del uso, goce y disfrute del Nombre de Dominio directamente bajo .MX.

Por la aceptación que el Registry .MX haga de una solicitud de registro de un Nombre de Dominio directamente bajo .MX durante el Período de Pre-registro y Período de Espera se reconoce el derecho del titular (Registrante) al uso, goce y disfrute del Nombre de Dominio directamente bajo .MX a partir del inicio del Período de Registro Inicial por el tiempo de cobertura pagado.

5. Tiempo de cobertura inicial.

El tiempo máximo de cobertura de los Nombres de Dominio directamente bajo .MX registrado durante el Proceso de Reapertura es de un año.

6. Requisitos adicionales para registro.

Algunas clasificaciones de Nombres de Dominio podrán tener requisitos adicionales para su registro, de conformidad con lo establecido en el Anexo A y los comunicados publicados por el Registry .MX.

7. Clasificaciones adicionales.

Durante el Proceso de Reapertura el Registry .MX aceptará también solicitudes de registro de Nombres de Dominio directamente bajo .MX.

8. De la renovación.

Los Nombres de Dominio registrados directamente bajo .MX no podrán ser renovados durante el Período de Pre-registro y Período de Espera.

9. Disputa y Queja de un Nombre de Dominio.

El Registrar será el responsable de tramitar y dar solución a las problemáticas que se lleguen a suscitar con relación de los Nombres de Dominio que administre, con excepción de las inconformidades que se desprendan del registro y solicitud de Nombres de Dominio directamente bajo .MX, procedimiento que será llevado a cabo directamente ante el Registry .MX, de acuerdo con el documento respectivo que publicará el Registry .MX en su Sitio Web (www.registry.mx).